



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Mayo veintitrés de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	CUNDINAMARCA DE CALZADO S.A.S. JOSE ROBERTO ROLDAN RODRIGUEZ
Radicado	05001 31 03 015 2021-00216-00
Asunto	REFORMA DE LA DEMANDA

En memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante al correo electrónico del despacho manifestando que reforma la demanda.

Ahora, referente a dicha petición y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 93 del C. G. P., se entiende reformada la demanda pues se están modificando los hechos segundo y sexto y las pretensiones primera y tercera, lo demás quedará como se dijo en providencia del 16 de septiembre de 2021. Por tanto,

RESUELVE:

1. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.90.3938-8 en contra de CUNDINAMARCA DE CALZADO S.A.S con NIT 900407452-9 representada legalmente por JOSE ROBERTO ROLDAN RODRIGUEZ con C.C. 70.576.372, y en contra del mismo como avalista; por las siguientes obligaciones:
 - 1.1. Pagaré N° **10122614** como capital la suma de \$53'333.333,00 más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el momento de presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

- 1.2. Pagaré N° **10121371** como capital la suma de \$52'890.984,00 más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el momento de presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

2. NOTIFICAR a la parte demanda, en la forma indicada en el art. 291 y S.S. ibíd. o el Decreto 806 de 2020 del auto que libro Mandamiento Ejecutivo, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd. Para esto se le entregará el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61e9924d15d0c733603627046418b9196eb53f6f8b3f8bb6e3064afa3446654**

Documento generado en 23/05/2022 03:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>